

ESCRITURA NRO.

2017-01-01-001-P03682

ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION Y ESTATUTOS

OTORGADO POR:

MARTHA GLADYS BRITO SARMIENTO y MARIANA DE JESÚS

MACHUCA FIGUEROA

DENOMINADA

"AUDITORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS"

AUDITING-COMPLIANCE CIA. LTDA."

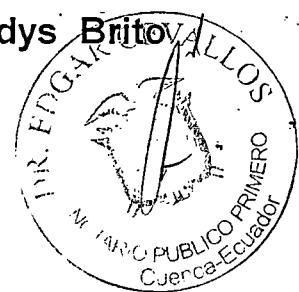
CUANTÍA: \$1.000,00

\*\*\*\*\* MT \*\*\*\*\*

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE , ante mí, DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA.

Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: C.P. Auditor Martha Gladys Brito Vallos



Sarmiento, casada, por sus propios y personales derechos

y la Ing. Mariana de Jesús Machuca Figueroa, casada,

por sus propios y personales derechos, las

comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a

quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos

legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública

el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una Escritura

Pública que contenga la constitución de una Compañía de

Responsabilidad Limitada, denominada AUDITORES

INDEPENDIENTES ASOCIADOS

AUDITING-COMPLIANCE CIA. LTDA. al tenor de las

cláusulas que a continuación se expresan: CLAUSULA

PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a la

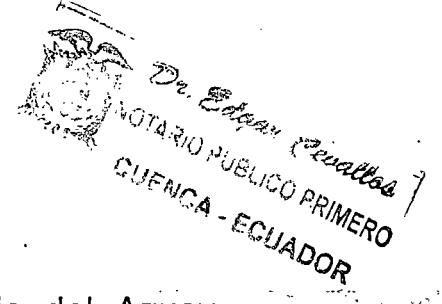
celebración de la presente escritura, las siguientes

personas: C.P. Auditor Martha Gladys Brito Sarmiento,

casada, por sus propios y personales derechos y la Ing.

Mariana de Jesús Machuca Figueroa, casada, por sus

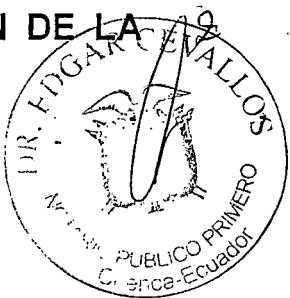
propios y personales todos de nacionalidad ecuatoriana,



domiciliados en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato, manifestamos que hemos convenido unir nuestros capitales con el fin de emprender una Compañía de Responsabilidad Limitada, como al efecto lo hacen y cuya denominación social será "AUDITORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS AUDITING-COMPLIANCE CIA. LTDA.", la misma que se regirá por las disposiciones vigentes en el país y por los presentes estatutos. **ARTICULO UNO.- DENOMINACION.**

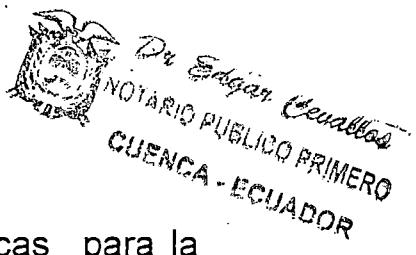
Bajo la denominación de "AUDITORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS AUDITING-COMPLIANCE CIA. LTDA.", se constituye en un solo acto en la ciudad de Cuenca una compañía de responsabilidad limitada para ejercer actividades dentro y fuera del país. **ARTICULO DOS.-**

**DOMICILIO.-** "AUDITORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS AUDITING-COMPLIANCE CIA. LTDA.", es una compañía de Responsabilidad Limitada, su domicilio es la ciudad de Cuenca y podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representantes o corresponsales dentro y fuera del país.- **ARTICULO TRES.- DURACION DE LA**



**COMPAÑÍA.**- el plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción de la respectiva escritura pública en el Registro Mercantil, pudiendo, de acuerdo a la ley, ampliar o disminuir el plazo de duración.- la Compañía se regirá por las disposiciones de las respectivas leyes vigentes en el país y por los presentes estatutos. **ARTICULO CUARTO.**-

**OBJETO SOCIAL.**- AUDITORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS AUDITING-COMPLIANCE CIA. LTDA., tiene como objeto la prestación de servicios en las áreas de a) auditoria externa e interna, b) organización y dirección de contabilidades de personas naturales y jurídicas y suscribirlos en calidad de contadores autorizados, c) brindar asesoría legal, contable y tributaria, d) tratamiento de inventarios, e) capacitación en las áreas de contabilidad, tributación y auditoria. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos conforme a las leyes ecuatorianas. La compañía podrá actuar como representante, mandataria y/ comisionista de compañías nacionales o extranjeras pudiendo así mismo establecer



asociaciones con personas naturales y/o jurídicas para la realización de proyectos afines a su objeto social.

**ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.**- el capital social de la compañía esta formado por las aportaciones de los socios que suman MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil participaciones de un dólar cada una. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, los mismos que tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones, a no ser que la junta general acordare lo contrario, en tal caso, se estará a las resoluciones que al efecto adopte. **ARTICULO SIETE.-** la junta general podrá resolver sobre la reducción del capital social, pero siempre y

cuando ello no implique la devolución a los socios de la parte de las participaciones suscritas y pagadas, con excepción de los casos de exclusión del socio. **ARTICULO OCHO.-** las participaciones de cada socio les confiere igualdad de derechos y obligaciones; por tanto, no se reconoce privilegio alguno entre ellos, cada participación de



derecho a un voto. **ARTICULO NUEVE.**- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda. Dicho certificado de aportaciones se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de sus recepciones se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.**- Al perderse o destruirse un certificado de aportaciones el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será



registrado en el libro correspondiente de la Compañía.

**ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en ésta Compañía podrá transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la sesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir éstas participaciones a prorratas de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

**ARTICULO DOCE.-** los socios responderán por las obligaciones hasta por el monto de sus participaciones sociales. **ARTICULO TRECE.-** la compañía llevará un libro de socios y participaciones en el que se anotara el nombre de los tenedores de los mismos y se registrarán las sesiones o transferencias, en caso de realizarse. **ARTICULO CATORCE.-** El ejercicio económico de la compañía será anual, empezando el primero de enero y terminando el treinta y uno de diciembre, al final de cada ejercicio se someterá a consideración de la Junta General



los balances de pérdidas y ganancias acompañado del informe de Gerente General.- **ARTICULO QUINCE.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- el gobierno de la compañía lo tendrá la Junta General de Socios, y será administrado por un Presidente y un Gerente, sin embargo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía lo tendrá el GERENTE GENERAL.-

#### **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

**SOCIOS.**- la junta general de socios es la máxima autoridad

de la Compañía y se compone de los socios convocados y reunidos conforme lo dispone la ley y los presentes estatutos.- la junta general ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses.

La extraordinaria podrá reunirse las veces que fueren necesarias, pero solo podrán tratar los puntos constantes en la convocatoria.- Podrán también celebrarse Juntas Universales en cualquier lugar del país, previo el cumplimiento de las disposiciones legales.- Para las convocatorias a juntas generales ordinarias y extraordinarias, se requerirá de comunicación escrita a cada



uno de los socios cuando menos con ocho días de anticipación al fijado para la sesión.- los socios podrán concurrir a Juntas Generales, ordinarias, extraordinarias o universales, personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso la representación se otorgara por escrito, y con el carácter de especial para cada junta.-

las juntas generales estarán presididas por el presidente de la Compañía y a falta de este, presidirá cualquier socio nombrado por la junta.- el Gerente General actuará como secretario y a falta de este la persona que designe la junta en calidad de Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO DIEZ Y SIETE.**

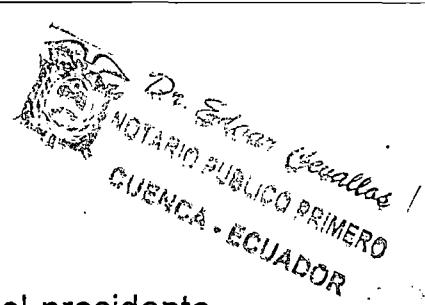
**QUORUM Y VOTACION.**- las juntas generales ordinarias y extraordinarias, podrán sesionar válidamente en primera convocatoria con la concurrencia de los socios que representen cuando menos la mitad mas uno del capital social de la compañía.- En segunda convocatoria se podrá sesionar válidamente con el numero de los socios asistentes a la junta.- Para efectos de votación cada participación del socio le da derecho a un voto.- Las resoluciones de Junta General se tomaran por mayoría. Los



votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- En caso de empate, se repetirá la votación y si aquél se mantuviere, se señalara nueva fecha para volver a considerar el asunto, si aun así se mantuviere el empate se entenderá que la junta ha negado la proposición. **ARTICULO**

## **DIEZ Y OCHO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

**GENERAL.**- Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto, b) Nombrar al Presidente, y, al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas balances, inventarios e informes que presenten los administradores, d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier



asunto, que no sea de competencia privativa del presidente o del gerente general y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía, j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de las compañías; m) Fijar la clase y monto de las cauciones que tenga, que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; n) Fijar la cuantía desde y hasta la que el gerente general debe actuar conjuntamente con el Presidente y la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la junta general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la ley de compañías y este Estatuto. Toda resolución de la junta general de socios que implique reformas del contrato social



se tomará previo proyecto presentado por el gerente general y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, concurrente a la sesión, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.

**ARTICULO DIEZ Y NUEVE.-** las resoluciones de Junta General, tomadas de conformidad con la ley y los presentes estatutos obligan a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión y se lleven a cabo sin necesidad de esperar la aprobación del acta.- Las actas de Junta General se lleven a máquina, en hojas móviles, numeradas y rubricadas y se archiven cronológicamente, junto a los documentos que deberán formar parte del expediente de conformidad con lo que dispone la ley de Compañías.-

**ARTICULO VEINTE.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**

- a) pagar a la compañía las participaciones suscritas.- b) abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en la administración de la compañía .- c) las demás determinadas en la ley y en los presentes estatutos.-

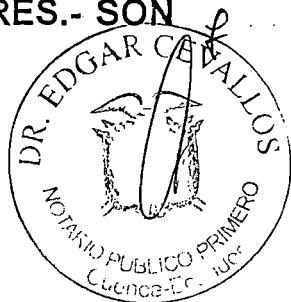
**ARTICULO VEINTE Y UNO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** a) intervenir a través de asambleas en todas las



decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de sus representantes o mandatarios constituidos en la forma que determina este contrato social.-

b) a percibir los beneficios que le corresponden a prorrata de sus participaciones sociales pagadas.- c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo la excepción que la ley de Compañías expresa..- d) A no devolver el importe que por concepto de ganancias hubiere recibido de buena fe.- e) A ser preferido en la adquisición de participaciones correspondientes a otros socios.- e) pedir convocatoria a Junta general en los casos determinados en la ley.- f) las demás que por ley le corresponda.-

**ARTICULO VEINTE Y DOS.**  
**PRESIDENTE.**- el presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, pudiendo ser socio o no de la compañía, durara CUATRO años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Su nombramiento con la razón de su aceptación, inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de credencial suficiente para ejercer sus funciones. **ARTICULO VEINTE Y TRES.**- SON



**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** a) presidir las sesiones de Junta General, b) convocar a sesiones de junta General.- c) suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados de aportaciones y las actas de junta general.- d) Adoptar las medidas necesarias en lo administrativo y financiero para la mejor marcha de la compañía.- e) cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de junta general.- f) El presidente actuara conjuntamente con el gerente general en todo acto o contrato que implique el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía y siempre y cuando la junta general así lo hubiere autorizado.- g) por falta o impedimento del Gerente, reemplazara a este con todas sus atribuciones, incluso con la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- h) las demás que por ley le correspondan.

#### **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DEL GERENTE**

**GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará CUATRO años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede



ser socio o no de la Compañía. **ARTICULO VEINTE**

**CINCO.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL**

**GERENTE.**- Son deberes y atribuciones del Gerente

General de la Compañía: a) Representar legalmente a la

compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la

gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa

de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera

de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en

marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)

Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de

la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y

negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente

hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la junta

general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12

de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del

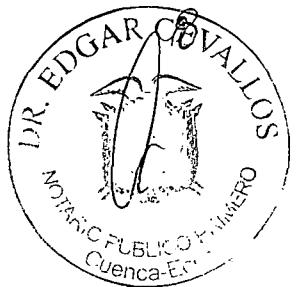
Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el

mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su

aceptación en el Registro Mercantil. i) Llevar los libros de

actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las

cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones;



k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll) el gerente general por si solo podrá suscribir contratos que obliguen a la compañía por un monto que no exceda de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías y para todo acto o contrato que implique el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía requerirá de la autorización de la junta general y la intervención conjunta del presidente de la compañía m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la junta general de socios.

**ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**

Dr. Edgar Devallos  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

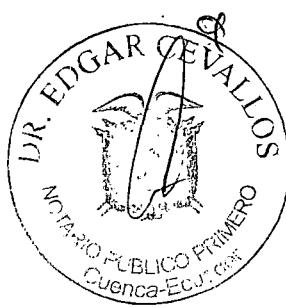
La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

#### **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- RESERVA LEGAL**

**Y FACULTATIVA.-** De las utilidades anuales líquidas y realizadas, la compañía destinara un cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social de la compañía.- Además previa resolución de la junta general, la compañía destinara el porcentaje que acordare para constituir la reserva facultativa.- **DECLARACIONES.-** el capital social con el que se constituye esta compañía es de

**MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

Los comparecientes, socios fundadores, declaran bajo juramento que le capital pagado de la compañía será depositado, de contado y en numerario, el ciento por ciento del valor de las participaciones por ellos suscritas, en una Institución Financiera del país, en el plazo de un mes de la



siguiente manera: la socia C.P. Auditor MARTHA GLADYS BRITO SARMIENTO, suscribe quinientas participaciones de un dólar cada una, y paga QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y la socia Ing. MARIANA DE JESUS MACHUCA FIGUEROA suscribe quinientas participaciones de un dólar cada una, y paga QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Cuadro de Integración de capital:

Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje	Identificación
Martha Gladys Brito Sarmiento	500,00	500,00	50,00%	Cédula No. 010132521-5
Mariana de Jesús Machuca Figueroa	500,00	500,00	50,00%	Cédula No. 010267076-7
Total	1.000,00	1.000,00	100,00%	

DOS.- NOMBRAMIENTOS Y FUNCIONES.- De conformidad con lo que establece el artículo 106 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 249 de fecha martes 20 de mayo del



2014, que sustituye el primer inciso del artículo 139 de la Ley de Compañías, se nombra como PRESIDENTE de la Compañía a la Ing. Mariana Machuca Figueroa, para que asuma la Presidencia de la compañía con todos sus derechos y obligaciones; y, como GERENTE GENERAL de la compañía se designa a la C.P.Auditor Martha Gladys Brito Sarmiento, quien ejercerá la representación legal de la compañía con todos sus derechos y obligaciones que conlleva esta designación de conformidad con el estatuto social y la ley; nombramientos de los administradores que tendrán la duración del período estatutario de cuatro años.

Manifestando los comparecientes que todas y cada una de las cláusulas en este instrumento insertas han sido declaradas bajo juramento. La cuantía asciende a la suma de mil dólares de los Estados Unidos de América.- Los socios fundadores por mutuo acuerdo autorizan en forma expresa a la C.P.Auditor Martha Gladys Brito Sarmiento, para que a su nombre y representación proceda a realizar los trámites pertinentes para la inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las



demás cláusulas de estilo para la completa validez de la constitución de la compañía antes nombrada.- Atentamente,  
DR. FRANCISCO ALVAREZ NUÑEZ.- Abogado matrícula número 973 del Colegio de Abogados del Azuay Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- A

#### CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES



Dr. Edgar Cevallos  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7776017

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0101325215 BRITO SARMIENTO MARTHA GLADYS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AUDITORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS AUDITING-COMPLIANCE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M69 ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.

OPERACION PRINCIPAL M6920.02 ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA M6920.09 OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

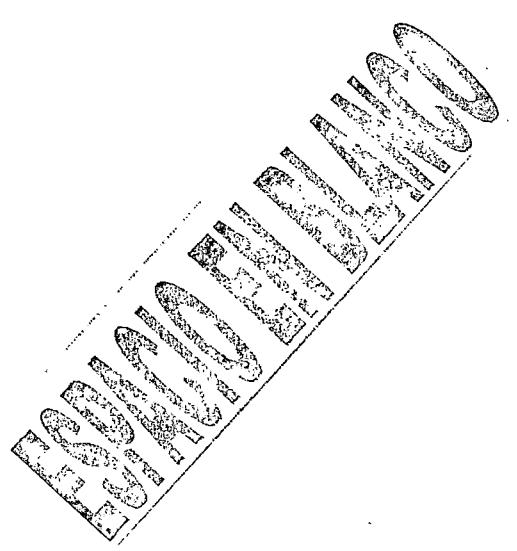
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

DR. EDGAR CEVALLOS  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR  
23/08/2017 11:13



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º DE CEDULA: 010132521-5

SEÑOR DE LA CIUDADANÍA:  
APellidos y Nombres: BRITO SARMIENTO MARTHA GLADYS  
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SUCRE  
FECHA DE NACIMIENTO: 1958-09-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL CASADA  
ROBERTO EMILIANO  
ESCANDON PUCHA

APLICACIONES ENCOMIENDAS

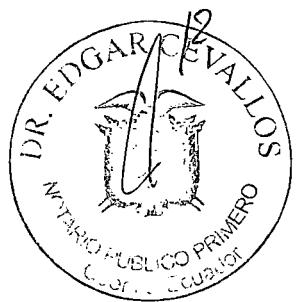
INSTRUCCIÓN: PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CONT.PUBLICO-AUDITOR  
SUPERIOR  
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BRITO LUIS FRANCISCO  
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SARMIENTO ROSA NATIVIDAD  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA  
2013-05-20  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-05-20

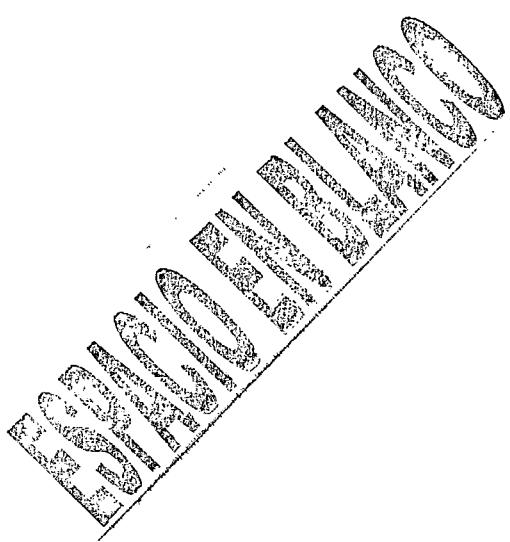


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
EJECUTORIA GENERAL 2017  
11 DE ABRIL 2017

CNE

004	004-067	0101325215
Número de Cédula		CEDELA
BRITO SARMIENTO MARTHA GLADYS		
APELIDOS Y NOMBRES		
AZUAY	PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN
CANTÓN	ZONA	
RAMIREZ DAVALOS		
PARROQUIA		





Dr. Edgar Cevallos  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE  
CIUDADANIA  
N. 010267076-7

APPELLIDOS Y NOMBRES:  
**MACHUCA FIGUEROA**  
**MARIANA DE JESUS**

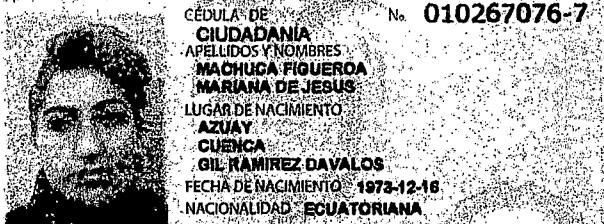
LUKER DE NACIMIENTO:  
**AZUAY**  
**CUENCA**  
**GIL RAMIREZ DAVALOS**

FECHA DE NACIMIENTO: **1973-12-16**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**FIDEL NICANOR**  
**ARMIJOIS ARMILLOS**



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**INGENIERA**

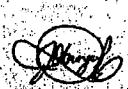
E333312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
**MACHUCA BARROS ALFREDO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
**FIGUEROA ESPINOZA CRUZ CELINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**CUENCA**  
**2015-11-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2025-11-26**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

020 - 256  
JUNTA No.



0102670767  
CÉDULA

MACHUCA FIGUEROA MARIANA DE JESUS  
APPELLIDOS Y NOMBRES

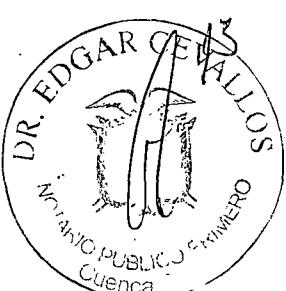
AZUAY  
PROVINCIA

CUENCA  
CANTÓN

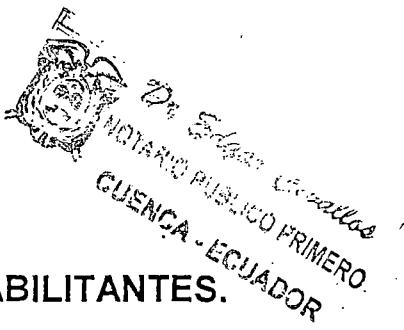
SAN BLAS  
PÁRROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:



ESTAMPA FOTOGRAFICA  
MOLINOS

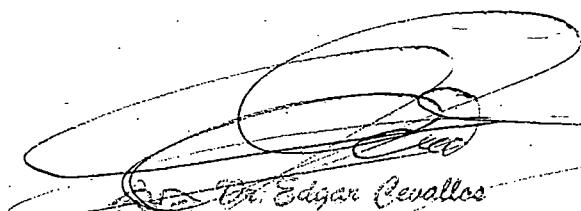


## HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

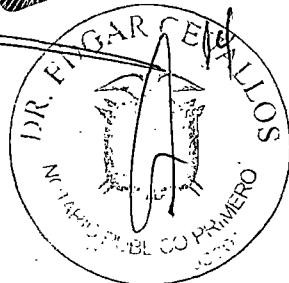
  
MARTHA GLADYS BRITO SARMIENTO  
C.C. 010132521-5

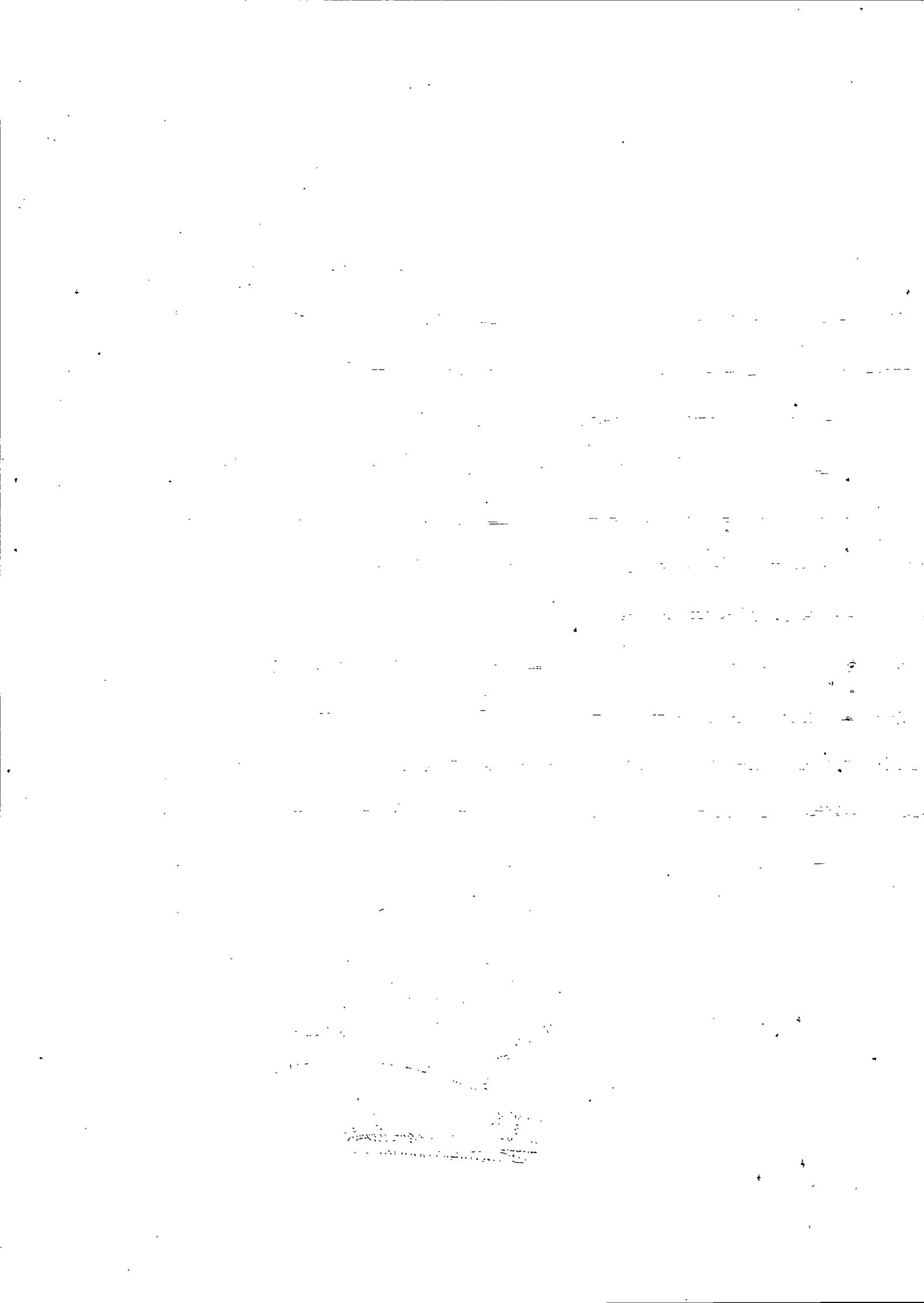
  
MARIANA DE JESÚS MACHUCA FIGUEROA  
C.C. 030267076-7

  
Dr. Edgar Cevallos  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

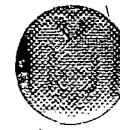
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGO ANTE MI, EN FEDELOS CONFIERO  
ESTA.....  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMAN SE HA  
LISMO DIA DE SU CELEBRACION

  
Dr. Edgar Cevallos  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO





# Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 11649

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9281
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	545
REGISTRO:	LIBRÓ DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /CUENCA /25/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUDITORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS AUDITING-COMPLIANCE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 1 de 1

Nº 0283486

